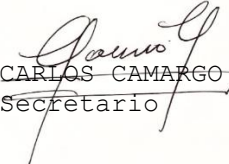


INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), **Pedraza, Magdalena.** Al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que según lo dispuesto en pasado auto del 13 de mayo, ya obra respuesta del pagador aclarando el porcentaje descontado en el último depósito judicial. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Alimentos de Mayores
Radicado: 47541-40-89-001-2019-00058-00
Demandante: Nancy Enih Fernández de Cervera
Demandado: Carmen María Cervera Fernández

Visto el informe secretarial, se observa que la demandante, en pasado memorial, solicitó la autorización y expedición del título judicial No. 442030000008185, por valor de \$28.911.588, cuyo monto al no llevar la regularidad de los depósitos judiciales anteriores, hizo que fuera menester por parte del despacho, requerir al pagador para que aclarara de dónde provenía tal cifra pecuniaria retenida.

Una vez efectuado lo precedente y aclarado por el pagador que actualmente está descontando a la demandada, lo correspondiente al 50% de su salario y prestaciones sociales, se tiene que el deposito judicial reclamado cumple con lo dispuesto en sentencia del 3 de diciembre de 2020, lo que hace que sea procedente la solicitud primigenia y por tanto se autorice y expida el título judicial solicitado por la accionante, descrito líneas arriba.

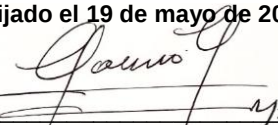
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 19 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PEDRAZA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d8392eb7f6c4435bcf0a276461acd75ef0cb3966e89c02108f18ee966a02b6**

Documento generado en 18/05/2021 09:04:17 PM